

833126

606

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCHALÍ”, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y EL GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA, DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025

CONCHALI, 11 MAR 2025

DECRETO EXENTO N° 308

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N°119 del 05.03.25, de la Secretaría Comunal de Planificación; Resolución Exenta N°385 de 27.02.25 del Gobierno Regional Región Metropolitana; Modificación de Convenio Mandato del 07.01.25; Oficio Ordinaria N°1000/295 del 06.09.24., de Alcaldía; Decreto Exento N°850 del 31.07.24., que regulariza suspensiones y ampliaciones de plazo de ejecución del Contrato “Modificación del Plan Regulador Comunal de Conchalí 2019”; Decreto Exento N°726 del 04.07.2024., que Ordena Investigación Sumaria; Decreto Exento N°193 del 11.03.2021 que amplía plazo Etapa II; Decreto Exento N°1171 del 26.11.2020 que suspendió la ejecución del Contrato; Acta de Inicio del 11.11.2019; Decreto Exento N°1407 del 30.10.2019 que aprueba contrato; Decreto Exento N°1296 del 01.10.2019 que adjudica la propuesta pública a la consultora Sociedad Bórquez y Burr Limitada; Decreto Exento N° 694 del 18.06.2019 aprueba consultas, respuesta y aclaraciones; Decreto Exento N°586 del 27.05.2019 que aprueba Bases Administrativas y Técnicas de la propuesta pública “Modificación del Plan Regulador Comunal de Conchalí 2019” ID: 2581-14-LQ19; Decreto Exento N°187 del 22.02.2019., que modifica Convenio Mandato con el Gobierno Regional Metropolitano; Resolución Exenta N°2895 del 31.12.2018 del Gobierno Regional Metropolitano ; Decreto Exento N°1304 del 03.11.2017., aprobó convenio mandato suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano y el Municipio, para el proyecto “Actualización Plan Regulador Comunal de Conchalí”; Resolución Exenta N°2328 del 29.09.2017 del Gobierno Regional Metropolitano; Convenio Mandato del 11.09.17.; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

1.- A través de Decreto Exento N°1304 del 03.11.2017., y Resolución Exenta N°2328 del 29.09.2017 del Gobierno Regional Metropolitano, se aprobó convenio mandato suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano y el Municipio el 11.09.17, para la ejecución proyecto “Actualización Plan Regulador Comunal de Conchalí”, modificado por Decreto Exento N°187 del 22.02.2019. y Resolución Exenta N°2895 del 31.12.2018 del Gobierno Regional Metropolitano

2.- Que, mediante Decreto Exento N°586 del 27.05.2019., se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas de la propuesta pública “Modificación del Plan Regulador Comunal de Conchalí 2019” ID: 2581-14-LQ19. Por Decreto Exento N°694 del 18.06.2019., se aprueba las consultas respuestas y aclaraciones.


MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE CONTROL
DIRECTOR (S)

3.- Que, a través de Decreto Exento N° 1296 del 01.10.2019., se adjudicó la propuesta pública a la empresa consultora Sociedad Bórquez y Burr Limitada, Rut 7.008.110-6, con una oferta económica a suma alzada de \$192.876.000 (financiado en un 90.91% por el FNDR del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y por el 9.09% de Aporte Municipal), con un plazo de ejecución de 532 días corridos, que se cuenta desde el acta de inicio del servicio y cuyo contrato que fue sancionado por Decreto Exento N°1407 del 30.10.2019., siendo la Secretaria Comunal de Planificación, la unidad técnica del servicio.

4.- Con fecha 11.11.2019. (según acta de Inicio del Servicio) se dio inicio a la ejecución del contrato "Modificación del Plan Regulador Comunal de Conchalí 2019" ID: 2581-14-LQ19, que considera un total de 532 días, y se distribuye en cinco etapas, cada una asociada a un estado de pago, a saber:

- Etapa 1 plazo por contrato de 135 días corridos - día contrato N°001 al día contrato N°135 esta etapa se encuentra: ejecutada, revisada, corregida y con estado de pago, pagado.

- Etapa 2 plazo por contrato de 95 días corridos - día contrato N°136 al día contrato N°230 esta etapa se encuentra: ejecutada, revisada, corregida y con estado de pago, pagado.

- Etapa 3 plazo por contrato de 106 días corridos - día contrato N°231 al día contrato N°336 esta etapa se encuentra: ejecutada, revisada, corregida y con estado de pago, pagado.

- Etapa 4 plazo por contrato de 110 días corridos - día contrato N°337 al día contrato N°446 esta etapa se encuentra: en revisión técnica y con estado de pago; pendiente por pagar.

- Etapa 5 plazo por contrato de 86 días corridos - día contrato N°447 al día contrato N°532 esta etapa aún no comienza.

5.- A través de Decreto Exento N°1171 del 26.11.2020 se aprueba la suspensión de la ejecución del Contrato "Modificación del Plan Regulador Comunal de Conchalí 2019" ID: 2581-14-LQ19. Y mediante Decreto Exento N°193 del 11.03.2021 se aprueba la ampliación del plazo de la Etapa 2

6.- Mediante Decreto Exento N°850 del 31.07.24., se regulariza las suspensiones y ampliaciones de plazo de ejecución del Contrato "Modificación del Plan Regulador Comunal de Conchalí 2019, en virtud de la Resolución N°04 del 23.05.24., de la Secretaria Comunal de Planificaciones, en su calidad de unidad técnica.

7.- A través de Oficio Ordinaria N°1000/295 del 06.09.24., la Municipalidad de Conchalí solicita al Gobierno Regional Región Metropolitana un aumento de plazo del Convenio Mandato suscrito con dicho organismo el 11.09.17., para la ejecución del proyecto denominado "Actualización Plan Regulador Comunal de Conchalí" Código BIP N°30462973-0, por 77 meses adicionales, llegando a un total de 97 meses.

8.- Con fecha 07.01.25., el Gobierno Regional Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí suscriben la modificación del convenio de fecha 11.09.17., aprobada por Resolución Exenta N°385 del 27.02.25., del Gobierno Regional Región Metropolitana.



DECRETO:

APRUEBASE la Modificación de fecha 07.01.25., entre el Gobierno Regional Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, del Convenio Mandato para la ejecución proyecto “Actualización Plan Regulador Comunal de Conchalí” de fecha 11.09.17, sancionado por Decreto Exento N°1304 del 03.11.17, modificado por Decreto Exento N°187 del 22.02.19., en el sentido de modificar su cláusula décima en el siguiente sentido:

“DÉCIMO: El plazo máximo de este convenio será de 97 meses a contar del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional realizará el acto administrativo de cierre de convenio. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes acuerden modificar el referido plazo”

La modificación de Convenio del 07.01.25. entre el Gobierno Regional Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, y la Resolución Exenta N°385 del 27.02.25., del Gobierno Regional Región Metropolitana, forman parte integrante del presente decreto.

En lo no modificado se mantiene plenamente vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVESE**.


MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
SECRETARÍA MUNICIPAL
(S)
★
MARCELO GAETE HERRERA
Secretario Municipal (S)


Municipalidad de Conchalí
CONCHALÍ
ALCALDE
RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/MGH

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – Rentas – SECPLA

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



833/07

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MEMORANDUM N° 149 / 2025.-

Conchalí, 05 MAR 2025

DE : MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A : DANIEL BASTÍAS FARÍAS
SECRETARIO MUNICIPAL

MAT : DECRETAR MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO DE PROYECTO DENOMINADO "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCHALÍ" CON FECHA 07/01/2025

ANT :

- Resolución Exenta N° 2328/29.09.2017 Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.
- Convenio Mandato con fecha 11.09.2017 suscrito entre Gobierno Regional y Municipalidad de Conchalí.
- Decreto Exento N° 1304/03.11.2017 Municipalidad de Conchalí que aprueba Convenio Mandato.
- Resolución Exenta N° 2895/31.12.2018 Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
- 1ª Modificación Convenio Mandato con fecha 19.12.2018 suscrito entre Gobierno Regional y Municipalidad de Conchalí.
- Decreto Exento N° 187/22.02.2019 Municipalidad de Conchalí que aprueba 1ª Modificación Convenio Mandato.
- Resolución Exenta N° 385/27.02.2025 Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
- 2ª Modificación Convenio Mandato con fecha 07.01.2025 suscrito entre Gobierno Regional y Municipalidad de Conchalí.

Junto con saludar, solicito a usted decretar Modificación del Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Conchalí que contiene las definiciones entre ambas instituciones sobre ejecución del proyecto denominado "Actualización del Plan Regulador Comunal de Conchalí", código BIP N° 30462973-0. Este convenio mandato fue sancionado y aprobado en su oportunidad con el Decreto Exento N° 1304/03.11.2017 y modificado en primera instancia mediante el Decreto Exento N° 187/22.02.2019 Municipalidad de Conchalí que aprueba 1ª Modificación Convenio Mandato.

Esta 2ª Modificación del Convenio Mandato, la cual fue suscrita con fecha 07.01.2025 entre Gobernador Regional Metropolitano don Claudio Orrego Larraín y Alcalde la Municipalidad de Conchalí don René de la Vega Fuentes, responde a la solicitud emanada por la Unidad Técnica de regularizar el plazo de vigencia del convenio para la ejecución de la iniciativa, cual es, autorizar el aumento de plazo por 77 meses, llegando a un total de 97 meses.

En otras palabras, a través de este acto las partes acuerdan modificar la **cláusula décima** del convenio mandato individualizado en Ant. (DEX N° 1304/2017 y DEX 187/2019), en el sentido de extensión del plazo de ejecución, estableciéndose que:





SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DONDE DICE

“**DÉCIMO:** El plazo máximo de este convenio será de **20 meses** a contar del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional realizará el acto administrativo de cierre de convenio. Lo anterior sin perjuicio de que las partes acuerden modificar el referido plazo.”

DEBE DECIR

“**DÉCIMO:** El plazo máximo de este convenio será de **97 meses** a contar del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional realizará el acto administrativo de cierre de convenio. Lo anterior sin perjuicio de que las partes acuerden modificar el referido plazo.”

En todo lo no modificado, siguen vigentes todas las demás cláusulas del convenio individualizado en Ant. Cabe indicar por último que, una vez sancionado este acto, la Municipalidad podrá estar en condiciones de proceder a elaborar modificación del contrato respectivo del servicio.

Saluda atentamente,



MARIA TERESA ARROCET RAMÍREZ
Directora
Secretaría Comunal de Planificación

MTAR/arl
Distribución
- SECMU
- Archivo





RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO MANDATO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 2328

SANTIAGO, 29 SEP 2017

VISTOS:

Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2.003, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; en el Acuerdo N° 136-17, adoptado en Sesión Ordinaria N° 12, de 21 de junio de 2017, del Consejo Regional Metropolitano; en la Resolución Exenta N°1805, de 25 de julio de 2017, de Asignación Presupuestaria, de este Gobierno Regional; y en las Resoluciones N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, este Organismo Regional requiere contratar la ejecución del proyecto denominado **"ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCHALÍ"**, Código BIP N°30462973-0;

2° Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento y la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del proyecto es la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**;

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el convenio mandato celebrado el 11 de septiembre de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para la ejecución del proyecto denominado **"ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCHALÍ"**, Código BIP N°30462973-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 11 de septiembre de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en Avda. Independencia 3499, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para el desarrollo del proyecto denominado **"ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCHALÍ"**, Código BIP N°30462973-0





DEPARTAMENTO JURIDICO



Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativas de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada "Ficha IDI", el proyecto tiene el propósito realizar un estudio de actualización del plan regulador comunal que contemple las siguientes etapas: Diagnóstico: Deberá contemplar un análisis respectivo, la elaboración de herramientas, un estudio de tendencias y un plan preliminar estratégico de desarrollo. Este diagnóstico deberá centrarse en la generación de un catastro con restitución, en analizar la capacidad vial. En el desarrollo de un estudio de factibilidad sanitaria. En un diagnóstico patrimonial, entre otros puntos. Posteriormente se pasará a la etapa de imagen objetivo y alternativas de estructuración, para pasar por la elaboración de un anteproyecto, contemplando una memoria explicativa, la elaboración de una ordenanza local, planos, informe, de factibilidad y un informe EAE (informe ambiental). Finalmente, se deberá elaborar el proyecto que contemple los antecedentes antes descritos definitivos. También la empresa adjudicada deberá llevar adelante los procesos de participación y un seguimiento hasta la aprobación de los cambios recomendados, todo ello conforme a los términos recomendados por el organismo competente que corresponda.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **Código BIP N° 30462973-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION N°	COSTO TOTAL/M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	170.900.-
TOTAL		170.900.-

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

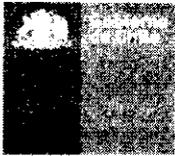
CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).

c) Disponer se subsanen las deficiencias o atrasos del proyecto. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores.



QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser previamente aprobadas por la Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana y, asimismo, autorizadas por el Gobierno Regional. En consecuencia, en el caso de modificaciones del proyecto, el mandante no responderá por los recursos extras ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada e ingresada mediante oficio por la Unidad Técnica y debidamente aprobada por el mandante.

La Unidad Técnica será la responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley de Compras Públicas y otras normativas pertinentes.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (bases generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 40 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación, al día siguiente de su realización;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario, si correspondiere;
- f) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada, si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

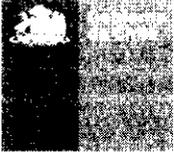
La relación que surja con ocasión del respectivo proceso de licitación y contratación, regirá única y exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, de forma tal que las obligaciones que el mandante adquiere y/o contrae serán solamente las que expresamente se establecen en forma taxativa en el presente convenio.

Las Bases Administrativas (Generales y/o Especiales) y Técnicas, y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.



- c) **Remitir, mensualmente**, a este **Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. Lo anterior, si resultare aplicable.
- d) **Designar un funcionario de la Municipalidad de Conchalí para controlar** el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio, llevando a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este funcionario suscriba.
- e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero y de la **Municipalidad de Conchalí**, como Unidad Técnica, en los lugares que corresponda.
- g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda.
- j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos, si los hubiere.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: El o los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Gobierno Regional;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Bandera N° 46, Santiago, RUT, N° 61.923.200-3;
- 3.- **Resumen de estado de pago**, con firma del funcionario encargado conforme lo estipulado en la cláusula sexta letra d) y visación de la Unidad Técnica, con avance del proyecto, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el referido funcionario, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones, si resultare aplicable.
- 5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto.

Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación, si resultare aplicable.

6 - Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.



NOVENO: El presente convenio mandato terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado. Asimismo, podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de la ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, dicha Unidad adoptará todas las medidas que sean procedentes para dar curso progresivo al convenio mandato, incluida la realización de una nueva licitación u otras de similar naturaleza, so pena de incurrir en incumplimiento grave del mismo, según se indica más adelante. De igual forma, el presente convenio terminará por causas o razones financieras y/o presupuestarias imprevistas por el mandante que obliguen a su finalización o, también, en caso de ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, el incumplimiento grave, a juicio del Gobierno Regional, de los términos del presente convenio mandato dará derecho al mandante para dar por terminado el mismo, *ipso facto*, y sin forma de juicio.

El mandante podrá considerar que constituyen incumplimientos graves del presente convenio mandato, por parte de la Unidad Técnica, los siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos contenidos en el convenio.
- La adulteración o falseamiento en la información proporcionada al Gobierno Regional que de cuenta del estado de avance de la iniciativa de inversión y de los correspondientes estados de pago.
- La ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, sin que ésta de curso progresivo al convenio injustificadamente.
- En general, el abandono o la no ejecución del proyecto, salvo que concurren causales de fuerza mayor o caso fortuito, a juicio del mandante.

Previamente al término del presente convenio mandato, le será notificado a la Unidad Técnica mediante oficio formal que ha incurrido en una posible causal de término por incumplimiento grave del convenio mandato, y que debe subsanar dicha situación, dentro del plazo que se le fije al efecto, bajo apercibimiento de poner término al mismo, sin desmedro, además, de la posibilidad de derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República, en caso de estimarse que existen posibles responsabilidades administrativas comprometidas. Ahora bien, en caso de ponerse término al convenio mandato, el Gobierno Regional, podrá encargarlo a otra Unidad Técnica que cuente con las competencias legales para ello, o bien, proceder a su inmediato cierre administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, si debiere ponerse término anticipado al presente convenio mandato por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, el mandante dará cuenta de este hecho a la Unidad Técnica, mediante informe fundado cursado a través de un oficio formal, el que será comunicado a la empresa adjudicada como tercero interesado.

En todos los casos en que opere el término del presente convenio mandato, el mandatario dará cuenta al mandante del estado de avance de la iniciativa de inversión contratada y se deberán efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al mandante para su análisis, aprobación y eventual pago, dentro del plazo de 15 días a contar de la notificación de la resolución de término anticipado, o desde que opere otra causal que corresponda.

En cualquier caso, la terminación anticipada del presente convenio mandato deberá ser aprobada siempre mediante acto administrativo fundado y notificado por carta certificada a la Unidad Técnica

DÉCIMO: El plazo máximo de este convenio será de 20 meses a contar del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional realizará el acto administrativo de cierre de convenio. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes acuerden modificar el referido plazo.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente convenio mandato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.





DEPARTAMENTO JURÍDICO



Personerías:

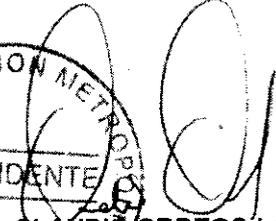
La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Firmas: Rene de La Vega Fuentes/ Alcalde/ Municipalidad de Conchalí// Claudio Orrego Larrain/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

2.- IMPÚTESE la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos) al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001 F.N.D.R., del Presupuesto del Gobierno Regional; el saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, del presupuesto que se encuentre vigente, en la medida que se consulten recursos al efecto.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

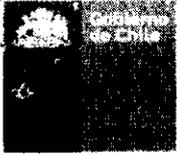


CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


IFF/GEP/MRT/PSM/RAS/VGM/MDG

Distribución:

- Unidad Técnica
- Dpto. Jurídico
- Administración Regional
- División de Administración y Finanzas
- División de Análisis y Control de Gestión
- Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión
- Oficina de Partes.



CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 11 de septiembre de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en Avda. Independencia 3499, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para el desarrollo del proyecto denominado **"ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCHALÍ"**, Código BIP N°30462973-0

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

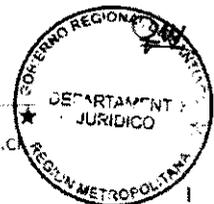
En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativas de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada "Ficha IDI", el proyecto tiene el propósito realizar un estudio de actualización del plan regulador comunal que contemple las siguientes etapas: Diagnóstico: Deberá contemplar un análisis respectivo, la elaboración de herramientas, un estudio de tendencias y un plan preliminar estratégico de desarrollo. Este diagnóstico deberá centrarse en la generación de un catastro con restitución, en analizar la capacidad vial. En el desarrollo de un estudio de factibilidad sanitaria. En un diagnóstico patrimonial, entre otros puntos. Posteriormente se pasará a la etapa de imagen objetivo y alternativas de estructuración, para pasar por la elaboración de un anteproyecto, contemplando una memoria explicativa, la elaboración de una ordenanza local, planos, informe, de factibilidad y un informe EAE (informe ambiental). Finalmente, se deberá elaborar el proyecto que contemple los antecedentes antes descritos definitivos. También la empresa adjudicada deberá llevar adelante los procesos de participación y un seguimiento hasta la aprobación de los cambios recomendados, todo ello conforme a los términos recomendados por el organismo competente que corresponda.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), Código BIP N° 30462973-0, según el cuadro de inversión siguiente:





DEPARTAMENTO JURIDICO



FUENTE	ASIGNACION N°	COSTO TOTAL/M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	170.900.-
TOTAL		170.900.-

- b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
- c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias o atrasos del proyecto. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser previamente aprobadas por la Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana y, asimismo, autorizadas por el Gobierno Regional. En consecuencia, en el caso de modificaciones del proyecto, el mandante no responderá por los recursos extras ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada e ingresada mediante oficio por la Unidad Técnica y debidamente aprobada por el mandante.

La Unidad Técnica será la responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley de Compras Públicas y otras normativas pertinentes.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

JW

•••••000000•••

•••••000008



- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (bases generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 40 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación, al día siguiente de su realización;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario, si correspondiere;
- f) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada, si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

La relación que surja con ocasión del respectivo proceso de licitación y contratación, regirá única y exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, de forma tal que las obligaciones que el mandante adquiere y/o contrae serán solamente las que expresamente se establecen en forma taxativa en el presente convenio.

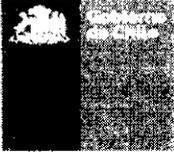
Las Bases Administrativas (Generales y/o Especiales) y Técnicas, y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

- c) **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. Lo anterior, si resultare aplicable.
- d) **Designar un funcionario de la Municipalidad de Conchalí para controlar** el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio, llevando a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este funcionario suscriba.
- e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados



en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la **imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero y de la **Municipalidad de Conchalí**, como Unidad Técnica, en los lugares que corresponda.

g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda.

j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos, si los hubiere.

SEPTIMO: La Unidad Técnica **asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

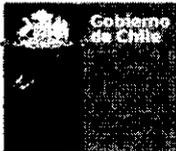
Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: El o los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Gobierno Regional;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3;
- 3.- **Resumen de estado de pago**, con firma del funcionario encargado conforme lo estipulado en la cláusula sexta letra d) y visación de la Unidad Técnica, con avance del proyecto, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el referido funcionario, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones, si resultare aplicable.
- 5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto.

Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación, si resultare aplicable.

- 6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato celebrado con el contratista**, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.



El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

NOVENO: El presente convenio mandato terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado. Asimismo, podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de la ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, dicha Unidad adoptará todas las medidas que sean procedentes para dar curso progresivo al convenio mandato, incluida la realización de una nueva licitación u otras de similar naturaleza, so pena de incurrir en incumplimiento grave del mismo, según se indica más adelante. De igual forma, el presente convenio terminará por causas o razones financieras y/o presupuestarias imprevistas por el mandante que obliguen a su finalización o, también, en caso de ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, el incumplimiento grave, a juicio del Gobierno Regional, de los términos del presente convenio mandato dará derecho al mandante para dar por terminado el mismo, *ipso facto*, y sin forma de juicio.

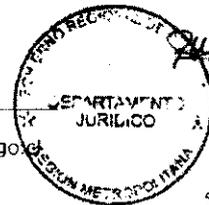
El mandante podrá considerar que constituyen incumplimientos graves del presente convenio mandato, por parte de la Unidad Técnica, los siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos contenidos en el convenio.
- La adulteración o falseamiento en la información proporcionada al Gobierno Regional que de cuenta del estado de avance de la iniciativa de inversión y de los correspondientes estados de pago.
- La ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, sin que ésta de curso progresivo al convenio injustificadamente.
- En general, el abandono o la no ejecución del proyecto, salvo que concurren causales de fuerza mayor o caso fortuito, a juicio del mandante.

Previamente al término del presente convenio mandato, le será notificado a la Unidad Técnica mediante oficio formal que ha incurrido en una posible causal de término por incumplimiento grave del convenio mandato, y que debe subsanar dicha situación, dentro del plazo que se le fije al efecto, bajo apercibimiento de poner término al mismo, sin desmedro, además, de la posibilidad de derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República, en caso de estimarse que existen posibles responsabilidades administrativas comprometidas. Ahora bien, en caso de ponerse término al convenio mandato, el Gobierno Regional, podrá encargarlo a otra Unidad Técnica que cuente con las competencias legales para ello, o bien, proceder a su inmediato cierre administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, si debiere ponerse término anticipado al presente convenio mandato por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, el mandante dará cuenta de este hecho a la Unidad Técnica, mediante informe fundado cursado a través de un oficio formal, el que será comunicado a la empresa adjudicada como tercero interesado.

En todos los casos en que opere el término del presente convenio mandato, el mandatario dará cuenta al mandante del estado de avance de la iniciativa de inversión contratada y se deberán efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al mandante para su análisis, aprobación y eventual pago, dentro del plazo de 15 días a contar de la notificación de la resolución de término anticipado, o desde que opere otra causal que corresponda.





DEPARTAMENTO JURIDICO



En cualquier caso, la terminación anticipada del presente convenio mandato deberá ser aprobada siempre mediante acto administrativo fundado y notificado por carta certificada a la Unidad Técnica.

DÉCIMO: El plazo máximo de este convenio será de 20 meses a contar del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional realizará el acto administrativo de cierre de convenio. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes acuerden modificar el referido plazo.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente convenio mandato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


IFF/IGEP/MRT/PSM/RAS/YGM/MDS

493897

2301

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO MANDATO SUSCRITO
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL REGION
METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD
DE CONCHALI PARA EL PROYECTO "AC-
TUALIZACION PLAN REGULADOR COMU-
NAL DE CONCHALI".

CONCHALI, **3 NOV. 2017**

DECRETO EXENTO N° 1304

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Devuelve sin Visar N° 113 del 20.10.17 de Control; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 560 de 17.10.17 de Contabilidad y Presupuesto; ORD. N° 2882 del 05.10.17 que adjunta la Resolución Exenta N° 2328 de 29.09.17 del Gobierno Regional Región Metropolitana, que aprueba el Convenio Mandato de fecha 11.09.17, para la Ejecución del Proyecto denominado "Actualización Plan Regulador Comunal de Conchali", Código BIP N° 30462973-0 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio Mandato de fecha 11.09.17 entre el Gobierno Regional, Región Metropolitana, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN y la Municipalidad de Conchali, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, para la ejecución del Proyecto denominado "Actualización Plan Regulador Comunal de Conchali", CÓDIGO BIP N° 30462973-0.

Conforme a la Ficha de Iniciativas de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversión del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominado Ficha IDI, el proyecto tiene el propósito realizar un estudio de actualización del plan regulador comunal, de acuerdo al convenio que forma parte integrante del presente Decreto.

Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de Organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), Código BIP N° 30462973-0, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN/N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORIAS	170.900.-
Total		170.900.-

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SIN) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

IMPUTACIÓN: F.N.D.R. Consultorias.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE copia del presente Decreto al Gobierno Regional Metropolitano; Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


ANGEL BASTIAS FARIAS
 Secretario Municipal


DIRECTOR


RENE DE LA VEGA FUENTES
 Alcalde de Conchali

RVF/DBF/jqa
TRANSCRITO A:
GORE Metropolitano (Bandera N° 46, Comuna de Santiago.)
Control - Jurídico - Adm. Municipal
Finanzas - TESMU - SECPLA - DOM
O.P.L.R - Sec. Municipal - Rentas y Finanzas.
Art.7° letra c) Ley N° 20.285.

2018



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO MANDATO QUE INDICA-**

RESOLUCION EXENTA N° 2895

SANTIAGO, 31 DIC 2018

VISTOS:

Decreto Supremo N° 428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Intendente de la Región Metropolitana de Santiago; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el artículo 16 de la Ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; la Circular N° 33, de 13 de julio de 2009 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el Acuerdo N° 136-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 12, de 21 de Junio de 2017, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución Exenta N° 1805, de 25 de Julio de 2017, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 2328, de 29 de Septiembre de 2017, que aprobó el Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Conchalí, para la ejecución del proyecto denominado **"ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCHALÍ"**, Código BIP N°30462973-0; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría general de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución Exenta N° 2328, de fecha 29 de Septiembre de 2017, se aprobó convenio mandato entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Conchalí, por un monto de M\$170.900.-, cuyo monto al llevarlo a ficha IDI 2018, se actualiza a M\$175.343, debiendo sumar el aporte Municipal adicional de M\$17.342.-, para la ejecución del proyecto denominado **"ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCHALÍ"**, Código BIP N°30462973-0.

2° Que, el aporte Municipal adicional de M\$17.342.- corresponde al 9.9% del monto de financiamiento F.N.D.R.

3° Que, el Municipio de Conchalí para poder realizar el aporte adicional aprobó mediante Decreto Exento N°1126, de 16 de Octubre de 2018, la modificación Presupuestaria N°14.

4° Que, por Memo N° 2.577, de fecha 13 de Diciembre de 2018, la Jefa del Departamento Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos no Financieros, solicita al Departamento Jurídico concretar Modificación del Convenio Mandato ya individualizado, en el sentido de modificar los montos aprobados para la ejecución del proyecto denominado **"ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCHALÍ"**, Código BIP N°30462973-0.

000001 16255730

RESUELVO:

1.- APRUEBASE la modificación del Convenio Mandato celebrado 19 de Diciembre de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para la ejecución del proyecto denominado **"ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCHALÍ"**, Código BIP N°30462973-0, cuyo texto se transcribe a continuación

"En Santiago de Chile, a 19 de Diciembre de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña **KARLA RUBILAR BARAHONA**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en Avda. Independencia 3499, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 11 de Septiembre de 2017, el Gobierno Regional celebró un convenio Mandato con la Municipalidad de Conchalí, para la ejecución del proyecto denominado **"ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCHALÍ"**, Código BIP N°30462973-0.- El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°2328, de fecha 29 de Septiembre de 2017, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Que, por Memo N° 2.577, de fecha 13 de Diciembre de 2018, la Jefa del Departamento Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos no Financieros, solicita al Departamento Jurídico concretar Modificación del Convenio Mandato ya individualizado, en el sentido de modificar los montos aprobados para la ejecución del proyecto denominado **"ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCHALÍ"**, Código BIP N° 30462973-0.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula Tercera del convenio ya individualizado, quedando como sigue:

DONDE DICE:

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION N°	COSTO TOTAL/M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	170.900.-
TOTAL		170.900.-

DEBE DECIR:

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), Código BIP N° 30462973-0, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	175.343.-
SECTORIAL	APORTE MUNICIPAL	17.533.-
TOTAL		192.876.-

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

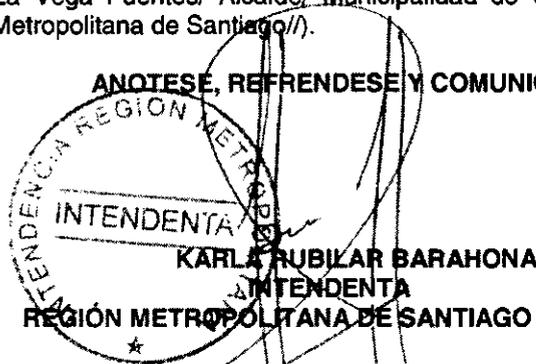
QUINTO: La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha”.

(Firmas: Rene de La Vega Fuentes/ Alcalde/ Municipalidad de Conchalí// Karla Rubilar Barahona/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//).

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
 INTENDENTA
 KARLA RUBILAR BARAHONA
 INTENDENTA
 REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

MSPB/PAI/CERRAS/JES/CEH
 Distribución:
 - Unidad Técnica;
 - Dpto. Jurídico;
 - División de Análisis y Control de Gestión;
 - Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros;
 - División de Administración y Finanzas;
 - Unidad de Análisis Presupuestario;
 - Oficina de Partes.



MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO

“En Santiago de Chile, a 19 de Diciembre de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña **KARLA RUBILAR BARAHONA**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en Avda. Independencia 3499, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 11 de Septiembre de 2017, el Gobierno Regional celebró un convenio Mandato con la Municipalidad de Conchalí, para la ejecución del proyecto denominado “**ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCHALÍ**”, Código BIP N°30462973-0.- El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°2328, de fecha 29 de Septiembre de 2017, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Que, por Memo N° 2.577, de fecha 13 de Diciembre de 2018, la Jefa del Departamento Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos no Financieros, solicita al Departamento Jurídico concretar Modificación del Convenio Mandato ya individualizado, en el sentido de modificar los montos aprobados para la ejecución del proyecto denominado “**ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCHALÍ**”, Código BIP N° 30462973-0.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula Tercera del convenio ya individualizado, quedando como sigue:

DONDE DICE:

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION N°	COSTO TOTAL/M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	170.900.-
TOTAL		170.900.-

DEBE DECIR:

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), Código BIP N° 30462973-0, según el cuadro de inversión siguiente:



FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	175.343.-
SECTORIAL	APORTE MUNICIPAL	17.533.-
TOTAL		192.876.-

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha”.



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTA KARLA RUBILAR BARAHONA
INTENDENTA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

MSPB/R/VICSE/RAS/JBS/CLH



570066

606

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO
MANDATO DEL PROYECTO "ACTUALIZA
CION PLAN REGULADOR COMUNAL DE
CONCHALI".-

CONCHALI, 22 FEB 2019

DECRETO EXENTO N° 187,

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 95 de 08.02.19 de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N° 2895 de 31.12.18 que aprueba modificación de Convenio Mandato del Gobierno Regional Metropolitano; Modificación de Convenio Mandato de fecha 19.12.18; Decreto Exento N° 1.304 del 03.11.17 que aprobó el convenio mandato; Decreto N° 778 del 30.11.18 Que designa a don Raúl Opazo Urtubia como Administrador Municipal; Decreto N° 620 del 03.07.18 establece la Subrogancia del Sr. Alcalde; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la modificación del convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Gobierno Regional Región Metropolitana, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña KARLA RUBILAR BARAHONA y la Municipalidad de Conchali, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, del proyecto "Actualización Plan Regulador Comuna de Conchali", Código BIP N° 30462973-0, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2328 de fecha 29 de septiembre de 2017, en lo siguiente:

DONDE DICE:

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuesto del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN N°	COSTO TOTAL /MS
F.N.D.R	CONSULTORIAS	170.900.-
TOTAL		170.900

DEBE DECIR:

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuesto del Sector Público), Código BIP N° 30462973-0, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN N°	COSTO TOTAL /MS
F.N.D.R	CONSULTORIAS	175.343.-
SECTORIAL	APORTE MUNICIPAL	17.533.-
TOTAL		192.876.-

Lo no modificado del decreto antes mencionado, se mantiene vigente en todas sus partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE

el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVARSE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

ROU/DBF/jqa.

TRANSCRITO A: Gobierno Regional R.M. - Alcaldía.

Control - Jurídico - Adm. Municipal

Finanzas - TESMU - SECPLA - O.P.L.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



RAUL OPAZO URTUBIA
Alcalde de Conchali (S)





GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N°19 DE
17 DE FEBRERO DE 2025 DE ESTE GOBIERNO
REGIONAL.**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
MANDATO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL METROPOLITANO Y LA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO
“ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR
COMUNAL DE CONCHALÍ”, CÓDIGO BIP
N°30462973-0**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 385
FACULTAD DELEGADA**

SANTIAGO, 27-02-2025

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 1420, de 11 de julio de 2023, que complementa la Resolución Exenta N°2287 de 14 de noviembre de 2022, incorporando facultades delegadas adicionales en el Administrador Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; el artículo 16 de la Ley N°18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; el artículo 19 bis del D.L. N°1263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°2328 de 29 de septiembre de 2017 y la Resolución Exenta N°2895 de 31 de diciembre de 2018, ambas de este Gobierno Regional; el Memorándum N°1554 de 29 de octubre de 2024 del Departamento de Inversiones de la División de Presupuesto e Inversión Regional; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°2328, de 29 de septiembre de 2017 de este Gobierno Regional, se aprobó el convenio mandato suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Conchalí para la ejecución de la iniciativa denominada “**ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCHALÍ**”, **CÓDIGO BIP N°30462973-0**.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

2. Que, a través de Resolución Exenta N°2895 de 31 de diciembre de 2018 de este Gobierno Regional, se aprobó la modificación del convenio mandato en orden a consignar el aporte municipal provisto por la Municipalidad de Conchalí para la ejecución del proyecto.

3. Que, mediante Oficio Ordinario N°1000/295 de fecha 06 de septiembre de 2024, la Municipalidad de Conchalí solicitó a este Gobierno Regional regularizar el plazo de ejecución de la iniciativa denominada **“ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCHALÍ”**, CÓDIGO BIP N°30462973-0.

4. Que, en dicha presentación la Municipalidad de Conchalí fundamenta la solicitud en:

1. La necesidad de regularizar el plazo de vigencia del convenio para la ejecución de la iniciativa, en tanto, el proceso licitatorio fue adjudicado en el mes de octubre de 2019, por lo que el desarrollo del estudio sufrió los efectos de la pandemia COVID-19, que en la práctica significó una suspensión de la ejecución del contrato.
2. Con posterioridad, y de acuerdo al pliego de condiciones que rigió la licitación, el estudio tuvo varias suspensiones del plazo de ejecución, con ocasión de las revisiones realizadas por el equipo municipal y la subsanación de observaciones, las instancias de participación ciudadana, los comentarios y observaciones levantadas en dichas instancias, y el plazo establecido por el artículo 28 octies de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, lo que produjo, al mismo tiempo, varias ampliaciones de plazo de ejecución.
3. El cronograma actualizado entregado por la consultora para la conclusión del estudio.

5. Que, mediante Memorandum N°1554 de 29 de octubre de 2024, el Departamento de Inversiones solicitó modificar el convenio mandato estableciendo un aumento de plazo de 77 meses hasta los 97 meses en total. Dicha solicitud fue acompañada por antecedentes remitidos por la unidad técnica, así como una programación para el término de la ejecución del estudio.

6. Que, la Contraloría General de la República ha sostenido en Dictamen N°11.937 de 2018, que *“es dable recordar que el artículo 52 de la aludida ley N°19.880, previene que los actos de la Administración no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derecho de terceros.*

Dicho precepto consagra, en el orden del procedimiento administrativo, el principio de la irretroactividad de los actos de la Administración, habilitando a las autoridades sólo de manera excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos, en la medida, por cierto, que concurran los supuestos que la referida norma exige.”

7. Que, del mismo modo el Órgano Contralor, ha manifestado en Dictamen N°34.810 de 2006 que *“la excepción al principio de irretroactividad antes indicada, atendida su naturaleza, debe ser interpretada y aplicada restrictivamente y, en consecuencia, sólo permite a la autoridad dictar actos administrativos que afecten*



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

situaciones jurídicas ya consolidadas, en la medida en que aquéllos traigan aparejadas consecuencias más favorables para los interesados y, sin que, por cierto, se menoscaben o perjudiquen los derechos de terceros.”

8. Que, por su parte, dicha Entidad ha expresado en Dictamen N°20.720 de 2001 *“que excepcionalmente puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía.”*

9. Que, según lo expuesto y en virtud de los argumentos esgrimidos, resulta procedente modificar el Convenio Mandato celebrado entre este Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Conchalí.

RESUELVO:

1. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución N°19 de 17 de febrero de 2025 de este Gobierno Regional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley N°19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

2. **APRUÉBASE** la modificación de convenio mandato celebrado el 10 de enero de 2025, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Conchalí, para la ejecución de la iniciativa **“ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCHALÍ”**, **CÓDIGO BIP N°30462973-0**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 07 de enero de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante “el Gobierno Regional”, RUT N° 61.923.200-3, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N°46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su alcalde, don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en Avenida Independencia N°3499, de la misma comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de septiembre de 2017, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, celebró un convenio mandato con la Municipalidad de Conchalí, para la ejecución del proyecto denominado **“ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCHALÍ”**, **CÓDIGO BIP N°30462973-0**, el singularizado convenio fue sancionado a través de Resolución Exenta N°2328, de 29 de septiembre de 2017. Posteriormente, con fecha 19 de diciembre de 2018, se suscribió una modificación del convenio mandato en orden a consignar el aporte municipal de recursos asociados a la iniciativa, lo que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°2895 de 31 de diciembre de 2018, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Mediante Oficio Ordinario N°1000/295 de fecha 06 de septiembre de 2024 y complementado por Oficio Ordinario N°2579 de fecha 14 de abril de 2023, la Municipalidad de Conchalí solicitó al Gobierno Regional aumento de plazo para la ejecución de la iniciativa



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

denominada “**ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCHALÍ**”, **CÓDIGO BIP N°30462973-0** por 77 meses adicionales, llegando a un total de 97 meses.

La Municipalidad de Conchalí fundamenta la solicitud en que requieren regularizar el plazo de vigencia del convenio para la ejecución de la iniciativa, dado que el proceso licitatorio fue adjudicado recién durante el mes de octubre de 2019, por lo que sufrió las consecuencias de la emergencia sanitaria COVID-19, que se materializó en una suspensión de la ejecución del contrato por 237 días, para posteriormente retomar su ejecución, la que fue suspendida en varias oportunidades con ocasión de las revisiones que realizaba el equipo municipal, lo que incluye las instancias de participación ciudadana, observaciones introducidas a raíz de dicha instancia, y el plazo establecido por el artículo 28 octies de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por estas razones, el plazo de ejecución fue ampliado en reiteradas ocasiones, situación que se encuentra regularizada por el municipio y con un cronograma actualizado para concluir el estudio.

TERCERO: A través de Memorándum N°1554 de 29 de octubre de 2024 del Departamento de Inversiones del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en atención a la petición presentada por la Municipalidad de Conchalí, solicita la modificación del convenio mandato de la iniciativa “**ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCHALÍ**”, **CÓDIGO BIP N°30462973-0**. Dicha solicitud fue acompañada por antecedentes remitidos por la unidad técnica, así como una programación para el término de la ejecución del estudio.

CUARTO: Por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décima del convenio mandato individualizado anteriormente, en el sentido de extender el plazo de ejecución, quedando como sigue:

“**DÉCIMO:** El plazo máximo de este convenio será de 97 meses a contar del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional realizará el acto administrativo de cierre de convenio. Lo anterior sin perjuicio de que las partes acuerden modificar el referido plazo.”

QUINTO: En todo lo no modificado, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

SEXTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SÉPTIMO: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024.

La personería del Alcalde para representar a la Municipalidad de Conchalí consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 03 de diciembre de 2024.

(Firmas: René de la Vega Fuentes / Alcalde / Municipalidad de Conchalí // Claudio Orrego Larrain / Gobernador Regional / Región Metropolitana de Santiago.)



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

3. DÉJESE CONSTANCIA que la presente modificación al convenio mandato tiene vigencia desde el día 29 de mayo de 2019, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 52 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los actos de los órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO

MANUEL GALLARDO SOTO

CARGO : ADMINISTRADOR REGIONAL

SERIE : 666207871675350306



MRT/ALC/ICh/Jpps
DIPIR/DEIN/DEJUR/

Distribución:

- Unidad Técnica;
- Administración Regional;
- División Presupuesto e Inversión Regional;
- Departamento de Inversiones
- Departamento Jurídico;
- Oficina de Partes

ID DOC 200214



ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 07 de enero de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante "el Gobierno Regional", RUT N° 61.923.200-3, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N°46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su alcalde, don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en Avenida Independencia N°3499, de la misma comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de septiembre de 2017, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, celebró un convenio mandato con la Municipalidad de Conchalí, para la ejecución del proyecto denominado "**ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCHALÍ**", **CÓDIGO BIP N°30462973-0**, el singularizado convenio fue sancionado a través de Resolución Exenta N°2328, de 29 de septiembre de 2017. Posteriormente, con fecha 19 de diciembre de 2018, se suscribió una modificación del convenio mandato en orden a consignar el aporte municipal de recursos asociados a la iniciativa, lo que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°2895 de 31 de diciembre de 2018, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Mediante Oficio Ordinario N°1000/295 de fecha 06 de septiembre de 2024, la Municipalidad de Conchalí solicitó al Gobierno Regional aumento de plazo para la ejecución de la iniciativa denominada "**ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCHALÍ**", **CÓDIGO BIP N°30462973-0** por 77 meses adicionales, llegando a un total de 97 meses.

La Municipalidad de Conchalí fundamenta la solicitud en que requieren regularizar el plazo de vigencia del convenio para la ejecución de la iniciativa, dado que el proceso licitatorio fue adjudicado recién durante el mes de octubre de 2019, por lo que sufrió las consecuencias de la emergencia sanitaria COVID-19, que se materializó en una suspensión de la ejecución del contrato por 237 días, para posteriormente retomar su ejecución, la que fue suspendida en varias oportunidades con ocasión de las revisiones que realizaba el equipo municipal, lo que incluye las instancias de participación ciudadana, observaciones introducidas a raíz de dicha instancia, y el plazo establecido por el artículo 28 octies de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por estas razones, el plazo de ejecución fue ampliado en reiteradas ocasiones, situación que se encuentra regularizada por el municipio y con un cronograma actualizado para concluir el estudio.

TERCERO: A través de Memorandum N°1554 de 29 de octubre de 2024 del Departamento de Inversiones del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en atención a la petición presentada por la Municipalidad de Conchalí, solicita la modificación del convenio mandato de la iniciativa "**ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCHALÍ**", **CÓDIGO BIP N°30462973-0**. Dicha solicitud fue acompañada por antecedentes remitidos por la unidad técnica, así como una programación para el término de la ejecución del estudio.

CUARTO: Por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décima del convenio mandato individualizado anteriormente, en el sentido de extender el plazo de ejecución, quedando como sigue:

"DÉCIMO: El plazo máximo de este convenio será de 97 meses a contar del acto

RENE
ARTURO
DE LA
VEGA
FUENTES
Firmado
digitalmente
por RENE
ARTURO DE LA
VEGA FUENTES
Fecha:
2025.01.10
15:58:16 -03'00'



**ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

administrativo aprobatorio del presente instrumento. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional realizará el acto administrativo de cierre de convenio. Lo anterior sin perjuicio de que las partes acuerden modificar el referido plazo.”

QUINTO: En todo lo no modificado, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

SEXTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SÉPTIMO: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024.

La personería del Alcalde para representar a la Municipalidad de Conchalí consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 03 de diciembre de 2024.

**RENE
ARTURO DE
LA VEGA
FUENTES**

Firmado
digitalmente por
RENE ARTURO DE
LA VEGA FUENTES
Fecha: 2025.01.10
15:54:56 -03'00'

**RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

**FIRMADO
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
CARGO : GOBERNADOR REGIONAL
SERIE : 434252947977786441**



AR/DIPIR/DEIN/DEJUR/pps

ID DOC 188727